



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-469-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las once y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, Informe de Auditoría de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, número de referencia **MI-008-024-13**, sobre Auditoría Especial al Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carpeta de Rodamiento del Camino Santa Rosa-Comalapa-Camoapa, (longitud 27-80km), Contrato ES-045-2010, ejecutado por la firma Consultora Estudio y Diseño, Ingenieros Consultores EDICO, administrado por la Dirección General de Planificación, Dirección de Pre Inversión y financiados con Fondos del Tesoro, por el período del trece de mayo de dos mil nueve al tres de febrero de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar y Evaluar el proceso de Licitación Pública LP-006-2009, para la ejecución del “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carpeta de Rodamiento Santa Rosa-Comalapa-Camoapa, (Longitud 27.80km), de acuerdo a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento; **B)** Revisar si las fuentes de Financiamiento que permitió la realización del Estudio de Factibilidad y diseño para el mejoramiento de la Carpeta de Rodamiento tuvo modificaciones y si éstas están conforme a la Ley 550 “Ley Financiera y del Régimen Presupuestarios” y debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-469-14

C) Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato Número ES-045-2010, suscrito con el Consultor EDICO (Estudio y Diseños, Ingenieros Consultores), Supervisado por la Dirección General de Planificación-Dirección de Pre Inversión, en relación a pagos, Programa de Trabajo, entrega de productos, garantías y/o Fianzas, Seguros, Plazos y otros aspectos ocurridos en el desarrollo de este Estudio de Factibilidad; **D)** Comprobar que los Pagos realizados al Consultor EDICO (Estudios, Diseños, Ingenieros Consultores), cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos en el Contrato y por el Ministerio para su emisión; y **E)** Determinar responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la administración y realización de la Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Santa Rosa Comalapa – Camoapa, (Longitud 27.80Km).- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** En este Informe se determino que el Proceso de Licitación Pública LP-006-2009 cumple con los términos de Referencia y los Requisitos establecidos en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento. La partida presupuestaria para la Ejecución de la Consultoría está registrada y clasificada adecuadamente de conformidad con la Ley Anual del Presupuesto, Normas de Control y Ejecución Presupuestaria y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA). Los desembolsos efectuados fueron autorizados, registrados y clasificados adecuadamente de conformidad con la Ley Anual del Presupuesto, Normas de Control y Ejecución Presupuestaria, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), conteniendo todos sus soportes correspondientes en cumplimiento con las Normas Técnicas de Control Interno. Se cumplió con las cláusulas del Contrato de la Consultoría, en cuanto a plazos, montos, variaciones en el plazo de finalización de la Consultoría y éstas modificaciones están debidamente legalizadas en Acuerdos Suplementarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-469-14

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12)14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, número de referencia MI-008-24-13, sobre Auditoría Especial al Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carpeta de Rodamiento del Camino Santa Rosa-Comalapa-Camoapa, (longitud 27.80km), Contrato ES-045-2010, ejecutado por la firma Consultora Estudio y Diseño, Ingenieros Consultores EDICO, administrado por la Dirección General de Planificación, Dirección de Pre Inversión y financiados con Fondos del Tesoro, por el período del trece de mayo de dos mil nueve al tres de febrero de dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI);** y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL
Miembro suplente del Consejo Superior